



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

San Salvador, 03 de noviembre de 2021

Estimado
Ciudadano
Presente

En atención a Solicitud de Información No. CNR-2020-0163 de fecha 21 de octubre del presente año, en la cual solicita lo siguiente:

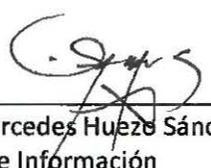
“Cuál es el trámite para obtener certificación literal de documentos presentados para inscripción y denegados de pleno derecho, por existir documentos con prioridad registral; pero que existen en el sistema. En vista que el registro es público. Que en la página WEB del CNR no se encuentra establecido cual es el trámite para la obtención de una certificación literal de documentos presentados para inscripción, y que hayan sido Denegados de pleno derecho. Que independientemente que hayan sido denegados, el sistema recoge tal información, y esta lógicamente es pública no reservada, por lo que mi interés es conocer cuál es el trámite que tiene establecido el CNR, para obtener este tipo de información que no aparece en la WEB. Y en caso en que no se pueda extender una certificación de este tipo, cual es la base legal para la denegatoria de la misma.”

Se envió el requerimiento a la Dirección del Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas, la cual nos informó lo siguiente:

“En cuanto a dicha consulta, es oportuno señalar que el servicio de certificaciones literales, se encuentra en el art. 48 número 8 letra a) de la Ley Relativa a las Tarifas y Otras Disposiciones Administrativas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, previo pago de la tasa correspondiente.

Se aclarara que mientras la información conste en los asientos, podrá ser proporcionada, por lo que, no se ha diseñado ningún trámite especial a seguir.”

Atentamente,



Licda. Fátima Mercedes Huezco Sánchez
Oficial de Información

